BASAURI
Udala • Ayuntamiento

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIEZ (10) VEHICULOS (FURGONETAS) PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI

CUADRO DE CARARACTERÍSTICAS

TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Suministro
PROCEDIMIENTO: **Artículo LCSP**	156
TRAMITACIÓN:	Procedimiento Abierto
SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA:	SI
RECURSO ESPECIAL	SI
EXPEDIENTE:	65/25
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía

OBJETO DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN. NOMENCLATURA CPV. DIVISIÓN POR LOTES.

A.1) OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro de DIEZ (10) vehículos (furgonetas) destinados a la Brigada Municipal de Obras del Ayuntamiwento de Basauri, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

34622500-8 Furgones de equipaje y para usos especiales

A.2.) DIVISIÓN POR LOTES. NO.

Los vehículos a suministrar son en su totalidad furgonetas, con la particularidad de que son variaciones sobre un mismo modelo; se trata de una misma tipología de vehículo debiendo existir homogeneidad.

A.3) LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA O REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO:

En las instalaciones de la Brigada Municipal de Basauri.

A.4) PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

En el plazo máximo de 5 meses desde la formalización del contrato.

A.5.) RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefatura de la Brigada Municpal de Basauri.

A.6.) LICITACION ELECTRONICA: SI.

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliaztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233O7

B) PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN. PLAZO DEL CONTRATO.

B.1) PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

EL presupuesto base de licitación: 272.727,27 euros euros + 57.272,73 euros de IVA siendo en total 330.000,00 euros.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas comprenden todos los gastos que las empresas deben realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluido los gastos que se originen como consecuencia del transporte y matriculación de los vehículos a nombre del Ayuntamiento de Basauri, en perfecto estado de circulación, tanto funcional como administrativamente, siendo por cuenta del adjudicatario cuantos preceptos legales sean exigibles para su puesta en circulación (transporte, matriculación, ITV), así como toda clase de tributos e impuestos que sean de aplicación. La operación de suministro incluirá la recogida de vehículos municipales destinadosa achatarramiento que son objeto de sustitución con las nuevas adquisiciónes.

Valor estimado: 272.727,27 euros.

B.2) PLAZO: El ámbito temporal del contrato será de 5 meses (como máximo) desde la formalización del oportuno contrato.

C) FINANCIACIÓN: ANUALIDADES. Con recursos propios

AÑO: 2025

IMPORTE (con IVA): 330.000 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 025 4593 62499

D) REVISIÓN DE PRECIOS NO procede

E) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del Perfil de Contratante de la Contratación Pública de Euskadi (al que también podrá accederse desde el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Basauri).

Consultas relativas a la contratación electrónica; CENTRO DE ATENCION AL USUARIO (C.A.U.) DEL GOBIERNO VASCO. Tfno: 945016298. Email: laguntzakpe@euskadi.eus

Servicio que corresponde al órgano de contratación.: Contratación y Servicios

Telf.: 94.466.63.09

e-mail: kontratazioa@basauri.eus

F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE.

Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante la acreditación del volumen anual de

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliaztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 409.909.90 euros (IVA excluido).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si se tratara de otras figuras deberán acreditar sus cuentas de acuerdo con su legislación específica.

Solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en una anualidad de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 190.909.09 euros (IVA excluido).

En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antiguedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autencidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante (89.1.e) LCSP)

---

*La inscripción de los empresarios en el **REVASCON (El Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi)** ó **ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado)** exime a las empresas de presentar - a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario-, de presentar la documentación acreditativa* de su **personalidad** y **capacidad de obrar**, **representación**, **clasificación** y **solvencia económica y financiera.**

G) VARIANTES: NO

H) DOMICILIO DEL REGISTRO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Kareaga Goikoa nº52. 48970 BASAURI (BIZKAIA)

I) PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PROPOSICIONES

Plazo límite: **Treinta y seis días naturales** desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, a contar desde el día siguiente (si coincidiera el último día de plazo con sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil posterior). El plazo finalizará a las 18:00 horas (hora peninsular) del último día establecido para la presentación de ofertas.

Recomendación: Se recomienda a los licitadores que para evitar problemas técnicos de último momento la presentación de la oferta se realice con la suficiente antelación.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los/as licitadores/as deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio
Lo que supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador o licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- **Todos los documentos** que se incorporen en los sobres electrónicos **deberán estar firmados electrónicamente** por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliaztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

Documentación a presentar con anterioridad a la fecha límite.

Documentación a presentar con anterioridad a la fecha límite: La empresa licitadora deberá presentar TRES sobres electrónicos (A, B y C):

- **Sobre electrónico A: titulado "Capacidad y Solvencia" y en el mismo se incluiría el siguiente documento: Declaración responsable conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y Anexo I Declaración Responsable.**

El formulario normalizado del DEUC está disponible para ser rellenado electrónicamente en la siguiente dirección web: *https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esped/filter?lang=es*
Las empresas deberán cumplimentar las partes II, III, IV (sección α) y VI del formulario. A estos efectos se deberán seguir las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (publicada en el BOE del 8 de abril de 2016).

- **Sobre electrónico B: REQUISITOS TÉCNICOS, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

Deberá presentarse la documentación necesaria en la que se demuestre que los vehículos que se ofertan cumplen con la totalidad de los requisitos técnicos que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Concretamente:

Fichas técnicas referidas a los tres modelos de vehículo ofertados y de todos los implementos que se indican en PPT. No se admitirán catálogos genéricos de todos los modelos o variantes de los vehículos. Únicamente deberán presentar la ficha de cada modelo exacto ofertado.

Acreditación de las emisiones de CO2 homologados del vehículo - Etiqueta IDAE (Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO2 de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español).

Ficha técnica y Etiqueta energética UE del neumático ofertado en los vehículos.

Habrá de aportarse la documentación técnica necesaria para describir totalmente cada modelo de vehículo ofertado y demostrar el cumplimiento de todo el condicionado técnico.

Se comprobará que el vehículo ofertado se ajusta a lo prescrito en el pliego técnico. En caso de considerarse necesario se podrán pedir las aclaraciones técnicas o datos aclaratorios en el caso de surgir alguna duda en la revisión de la documentación aportada por las empresas, debiendo ser atendidas y satisfechas con la celeridad que se requiera.

En el supuesto de no cumplir las condiciones técnicas exigidas en el PPT se rechazará la oferta.

Habrá de indicarse la ubicación del taller de Servicio Técnico en el que se realizarían los mantenimientos durante el tiempo de garantía.

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

El sobre B en ningún caso deberá contener la oferta económica, ni documentos relevantes de la oferta económica, pudiendo ser causa de exclusión de la presente licitación si ello compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador la Mesa de Contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

Las licitadoras deberán indicar, si lo estiman necesario, **qué parte de su oferta técnica** se considera confidencial e intransferible.

Sobre electrónico C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Ajustada al modelo establecido en el **Anexo II.**

Con anterioridad a la apertura del sobre electrónico C, se realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

ENTREGA DE PROPOSICIONES:

Las empresas licitadoras presentaran sus ofertas ELECTRONICAS a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Publico, en la dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía, *podrá ser causa de exclusión de la licitación*

J) **MESA DE CONTRATACIÓN**

Composición:

- Presidencia: El Delegado de la Sub-área de Contratación, actuando como suplente la Delegada del área de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- Vocales: La Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
  El Interventor o funcionario/a en quien delegue.
  El/la funcionario/a del Departamento de Asesoría Jurídica que designe su titular.
- Secretario: El Jefe del Departamento de Contratación o quien legalmente le sustituya, con voz y sin voto

Comité de personal experto / organismo técnico especializado: NO

K) **LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES**

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento. C/ Kareaga Goikoa nº 52. 48970 Basauri (Bizkaia).
Hora: 09:00
Día: Primer jueves siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas. De ser festivo el día que corresponde a la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente.

L) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

L.1 Criterios de adjudicación evaluables automáticamente:	**Hasta 100 puntos**
1. Precio.	Hasta 80 puntos

La fórmula de valoración aplicable al precio será la siguiente: Puntos Oferta i = Puntos totales x % Baja Oferta i / K Siendo K = % Baja correspondiente al importe que se obtenga de la aplicación del art. 85 del RCAP, o alternativamente, % Baja Mejor Oferta, el que sea mayor de los dos. y % Baja oferta i = 100 X (Tipo Licitación – Oferta i) / Tipo de licitación	
2.- Ampliacián del plazo de garantía: Ampliación de 1 año (3 obligatorios + 1): 10 puntos Ampliación de 2 años (3 obligatorios + 2): 20 puntos	Hasta 20 puntos

En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales) para la preferencia de la adjudicación se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP. La aplicación de estas preferencias se realizará con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

M) GARANTÍAS

GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % sobre el precio ofertado (excluido IVA)

N) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de a LCSP y en los artículos 85 y 86 del RGLCAP

Ñ) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES

Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

O) FORMA DE COMPENSACIÓN EN CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO.

Al amparo de lo previsto en el art. 152.2 de la LCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos con un límite de 1.000,00.- euros.

Q) CUANTÍA DE PENALIDADES

INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliaztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233O7

ejecución con imposición de nuevas penalidades.

INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad hasta 10 por 100 del precio del contrato IVA excluido.

El incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa se considerarán como incumplimiento parcial con las mismas consecuencias que las establecidas en el párrafo anterior.

En lo demás se estará al 192 de la LCSP.
CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad hasta 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Se considera incluido en este supuesto el incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo regulado en el art. 130 de la LCSP, en su caso.

Se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 9 “Infracciones y Sanciones” del PPT.

En lo demás se estará al 192 de la LCSP.

INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución (salvo que se indique expresamente que son obligaciones contractuales esenciales) la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Incumplimiento de compromisos que han sido valorados en los criterios de adjudicación. Hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido.
En el supuesto de incumplir los compromisos ofrecidos en materia de formación se penalizará de igual modo.

NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PLAZO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA: 3% por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido (Cláusula 12.4 del PCAP)

R) FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará mediante la presentación de facturas correspondientes a suministros mensuales realizados y se abonarán mediante transferencia bancaria a los treinta días de su presentación.

Para los proveedores que según la ley 25/2013 estén obligados a la expedición y remisión de la factura electrónica, deberán presentarla a través del portal del proveedor del Ayuntamiento de Basauri, en formato estructurado y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. Para los no

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baloztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233O7

obligados y para las facturas por importe de hasta 5.000 euros, podrán también presentarlas por el portal del proveedor o bien a través del Registro General de Entradas de este Ayuntamiento. Las facturas reunirán los requisitos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, y como mínimo contendrán, número y fecha de factura, nombres, apellidos o razón social y NIF tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario, descripción del bien o servicio, tipo impositivo y cuota tributaria, y, en su caso, número de cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia.

Las facturas electrónicas deberán contener, entre otros, los siguientes datos:
Oficina contable: L01480157.
Órgano Gestor: L01480157.
Unidad tramitadora: LA0005394.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

S) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULAS DE CARACTER MEDIOAMBIENTAL

La empresa adjudicataria deberá realizar la retirada de los vehículos usados y su achatarramieno de acuerdo con criterios o normativa medioambiental.

T) SUBCONTRATACIÓN

Obligación de la empresa licitadora de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI

U) MODIFICACIONES PREVISTAS: NO

V) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA.

En el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la entrega del suministro, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

Los plazos de garantía son los siguientes:

Garantía del vehículo durante 3 años sin límite de kilómetros.
Garantía de las baterías durante 8 años o 160.000 kilómetros.

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliaztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE DIEZ (10) VEHICULOS (FURGONETAS) PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 11

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO 11

3.- REVISIÓN DE PRECIOS 12

4.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA 12

II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN

5. – EMPRESAS LICITADORAS 12

6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN 14

7.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN 15

III. **ADJUDICACIÓN**

8.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA 17

9.- GARANTÍA DEFINITIVA 19

10.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN 20

IV. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 21

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 21

V. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 22

VI. **PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 28

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.1.- El objeto del presente contrato lo constituye la contratación del suministro descrito en el apartado A) del Cuadro de Características que figura al comienzo del presente Pliego.

1.2.- El suministro se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

1.3.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.4.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1.- El valor estimado del contrato, el importe del presupuesto base de la licitación y el tipo de licitación son los que figuran en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego.

En caso de que el precio del contrato se formule en términos de precios unitarios en función del número de unidades a suministrar, el presupuesto máximo del contrato y los precios unitarios son los que figuran en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego.

2.2.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, consignado en la aplicación presupuestaria que figura en el apartado C) del Cuadro de Características.

En el caso de que se indique que se trata de la tramitación anticipada de un expediente de gastos, el inicio de la ejecución de las prestaciones quedará condicionado a la existencia de

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

crédito adecuado y suficiente en la agrupación presupuestaria vigente en el ejercicio al que corresponda.

2.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS

3.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

3.2.- No procede revisión de precios.

4.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, estarán disponibles en la plataforma de contratación pública de Euskadi, a la que se podrá acceder también a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Basauri y, en los casos señalados en el artículo 138.2 de la LCSP, podrá ser examinado en el Departamento de Contratación y Servicios de esta Administración de 8:00 h. a 15:00 h. todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique dicha información en la citada plataforma y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con dicho Servicio al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

Toda la información relativa al expediente contractual así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del Perfil de Contratante de la Contratación Pública de Euskadi (al que también podrá accederse desde el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Basauri).

II. EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

5.- EMPRESAS LICITADORAS.

5.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional,

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

5.2. La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.

- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el Cuadro de Características las empresas licitadoras podrán presentar más de una variante, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En ese caso, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición económica.

6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

Las proposiciones se presentarán en el departamento de Contratación y Servicios de esta Administración, de acuerdo con lo establecido en el punto I) del cuadro de características.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 136.2 de a LCSP (en relación con el 138.3), cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al MODELO que se recoge en Anexo I.

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, la aportación de la Declaración Responsable se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliaztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

Temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

La Declaración Responsable del/a Licitador/a, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, deberá incluir una dirección de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones.

6.2.- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre A, de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar así como de los documentos que, en su caso, se consignen en el Cuadro de Características como acreditativos de las condiciones especiales de ejecución, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

7.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

7.1.- **MESA DE CONTRATACIÓN**. Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del modo que se establece en el apartado J) del Cuadro de Características.

7.2.- **EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**. La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres A y verificará las Declaraciones Responsables (DEUC) presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

La Mesa de contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

En su caso, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres B (requisitos técnicos). Una vez realizada la apertura de los Sobres B se entregará al órgano encargado de la comprobación de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El plazo para efectuar esta comprobación será de máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la celebración del acto de apertura, y se evacuará informe exclusivamente sobre si las ofertas cumplen o no los requisitos técnicos mínimos.

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre "B", se llevará a cabo la **apertura pública del sobre "C"** el día y hora que se indique en el perfil de contratante, sobre que contiene las proposiciones económicas y la documentación relativa al resto de criterios

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

evaluables mediante fórmulas o criterios de valoración automática.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar.

En este caso, el/los licitador/es requeridos al efecto deberán presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que se subsane el error.

Se advierte que en el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador/es del procedimiento

7.3.- **CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en sobre independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor si los hubiere.

7.4.- **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**. Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquéllas que se encuentren en los casos identificados de acuerdo con los parámetros que se especifican en el apartado M) del Cuadro de Características. Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7.5.- **EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**. La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado L) del Cuadro de Características del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquélla que resulte de la aplicación de los criterios de desempate señalados en el apartado L) del Cuadro de Características en el orden allí señalado.

En defecto de ellos, el empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

III. ADJUDICACIÓN

8.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

8.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

8.2.- La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el correspondiente Servicio requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliaztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo exigido en el Cuadro de Características, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en la cláusula 9 del presente Pliego.

8.3.- En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, **poder notarial**, el cual será bastanteado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación.

b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, en su caso, habilitación empresarial o profesional, y que se señalan en el apartado F) del Cuadro de Características, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b), c) y d). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquéllos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baloztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

8.4.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de éste impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

8.5.- De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto 8.2 anterior en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

9.- <u>GARANTÍA DEFINITIVA</u>

9.1.- La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía máxima de un 5 por 100 del presupuesto estimativo de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según se recoge en el apartado N) del Cuadro de Características.

9.2.- La Administración requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliaztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233O7

definitiva que sea procedente.

De no cumplirse este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

9.3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

10.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

10.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

10.2.- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el apartado O) del Cuadro de Características.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el acto de apertura del sobre A.

10.3.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a las empresas licitadoras en ambos casos en la forma prevista en el apartado P) del Cuadro de Características.

10.4.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliloztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233O7

a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

10.5.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

iv. FORMALLIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en el apartado Ñ) del Cuadro de Características, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el plazo del contrato y el plazo de la garantía.

Los límites asegurados serán aquéllos que la Administración determine en función de las peculiaridades del objeto de contratación.

11.2.- Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de certificaciones de obra y/o facturas y, en su caso, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233O7

12.1.- Los contratos que celebre la Administración deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 12.2 y 3 siguientes la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

12.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

12.3. – En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

12.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

12.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- **DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN**. La Dirección del contrato será la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada.

Para el desempeño de su función podrá contar con la colaboración de personas a sus órdenes,

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del suministro.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por la Administración en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

13.2.- **NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

13.2.1.- **Plazo y lugar de entrega**. El plazo total para la fabricación o entrega del suministro será el que se fija en el apartado A) del Cuadro de Características, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

La entrega se efectuará en el lugar que la Administración designe, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo a cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro la empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Ejecución de los trabajos. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales:

- Cumplimiento de características de la prestación que se fijen en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

La ejecución del contrato se realizará por la empresa contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP. Si se comprobara la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación establecidas en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

13.2.2.- **Comprobaciones de los suministros**. La Administración ostenta las facultades previstas en el artículo 303 de la LCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación. A estos efectos, una persona de la Administración, facultada para ello, podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar in situ el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por la empresa, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

13.3.- **FUERZA MAYOR**. En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

13.4.- **PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA**. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer penalidades, si así se recoge en el apartado P) del Cuadro de Características.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las cuantías establecidas en el apartado P) del Cuadro de Características.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia al contratista por espacio de diez (10) días hábiles para que formule las

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliaztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

alegaciones que considere oportunas.

c) Informe jurídico cuando haya oposición de la contratista.

d) Resolución del órgano de contratación en la que se determinará el modo de recaudarlas.

13.5.- **DAÑOS Y PERJUICIOS.** En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

13.6.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES**. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular:

1.-Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2.-La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva al personal que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

3.-Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del personal coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

4.-En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

5.-Cuando lo señale así el Cuadro de Características por imponerlo una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, la empresa adjudicataria deberá subrogarse como empleadora en las relaciones laborales respecto al personal trabajador al que afecte. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas la información sobre las condiciones de los contratos del personal al que afecte la subrogación.

b) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN. Son a cuenta de la empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

A la empresa adjudicataria le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

c)CRITERIOS LINGÜÍSTICOS. La empresa adjudicataria del contrato y las posibles empresas subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi

13.7.- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**. La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del Titulo I del Reglamento de transparencia, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que, se hayan especificado en el apartado R) del Cuadro de Características, así como a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.8.- **CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**. En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

El porcentaje máximo de subcontratación será el establecido en el apartado S) del Cuadro de Características, y si así señala en él las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliaztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que ella misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

13.9.- **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Cuadro de Características o en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

13.10.- **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103 RGLCAP.

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del suministro afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

13.11.- **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

13.11.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determina en el Cuadro de Características.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 191 de la LCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la empresa contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

13.11.2.- Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción,

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

deberá, en su caso, acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

13.12.- **PLAZO DE GARANTÍA**. A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado V) del Cuadro de Características, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la empresa, se estará a lo dispuesto en los artículos 110 e) y 305 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del artículo 305 de la LCSP, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá a la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

13.13.- **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 307 de la LCSP.

Salvo que se hayan establecido penalidades por su incumplimiento en el apartado P) del Cuadro de Características, las condiciones especiales de ejecución especificadas en el apartado R) del Cuadro de Características tendrán carácter de obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

13.14.- **CONFIDENCIALIDAD**

Deber de confidencialidad:

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233O7

El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos las licitadoras deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter, tomando en consideración que la extensión de la confidencialidad no puede afectar a toda su propuesta, debiendo indicar claramente qué documentos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, por afectar a secretos técnicos o comerciales, y reflejando claramente dicha circunstancia sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma en el propio documento.

Protección de datos de carácter personal:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, y el resto de normativa vigente en esta materia.

La contratista no destinará los datos de carácter personal a finalidades distintas de las que figuran en el presente contrato, que es el asesoramiento e información jurídica, en el ámbito preprocesal a las personas usuarias del servicio.

La contratista y su personal están obligados al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD y a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que pueda tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligaciones que subsistirán aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, mediante la suscripción del correspondiente contrato de encargo de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, y el artículo 33 de la LOPDGDD, que estipulan, entre otros aspectos, que el encargado:

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

c) tomará todas las medidas de seguridad necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD;

d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del art. 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento;

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliaztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el RGPD;

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g) mediante determinación del responsable, cuando finalice la prestación de los servicios, el encargado destruirá, devolverá al responsable o, en su caso, entregará a otro encargado, todos los datos personales objeto de tratamiento y suprimirá todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso, deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

14.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliaztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP. El conocimiento y resolución de estos recursos especiales corresponde al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 163356567771201233307

Basauri, 2026ko urtarrilaren 9(e)an / 9
de enero de 2026
KONTRATAZIOKO ARDURADUNA /
RESPONSABLE DE CONTRATACION
MIKEL BAGAN URTIAGA